



Aduana Nacional

INSTRUCTIVO AN-GEGPC-I N° 053/2019

A : Administración de Aduana de Frontera Villazón
Administración de Aduana de Frontera Yacuiba
Administración de Aduana de Frontera Cañada Oruro
Administración de Aduana de Frontera Bermejo
Administración de Aduana de Frontera Desaguadero
Administración de Aduana de Frontera Puerto Suárez
Administración de Aduana de Frontera San Matías
Administración de Aduana de Frontera Guayaramerín
Administración de Aduana de Frontera Cobija
Despachantes de Aduana
Empresas de Transporte Internacional
Concesionarios de Depósito

De : Abog. Alberto Pozo Peñaranda
Gerente General a.i.
ADUANA NACIONAL

Ref. : RA-PE 01-018-19 de 06/11/2019, que autoriza el cierre forzado del tránsito aduanero en el sistema de control de tránsitos

Fecha : La Paz, 07 de noviembre de 2019

N° de Páginas : Dos (incluida esta)

De mi consideración:

En atención a lo establecido en el Literal Primero de la Resolución Administrativa de Presidencia N° RA-PE 01-018-19 de 06/11/2019 (Circular N° 247/2019) que autoriza el cierre forzado del tránsito aduanero en el sistema de control de tránsitos, por medio del presente se instruye las acciones a seguir para manifiestos registrados en SIDUNEA++ que sean sujetos de cierre forzado en una Administración de Aduana de Frontera en la cual se haya implementado los Procedimientos aprobados mediante la Resolución de Directorio N° RD-01-029-18 de 13/12/2018 (Circular N° 233/2018) y el Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA).

Al respecto, la Administración de Aduana deberá realizar el descargue manual de los Manifiestos de Carga generados en SIDUNEA++ producto del cierre forzado a objeto de no dejar saldos pendientes en dicho sistema. Posteriormente, la Empresa de Transporte deberá registrar en el SUMA la información del Carta Porte y el Manifiesto Internacional de Carga, conforme lo establecido en el

Página 1 de 2



Aduana Nacional

INSTRUCTIVO AN-GEGPC-I N° 053/2019

numeral B.2 *Inicio de tránsito terrestre para carga bilateral y control en Aduana de Ingreso* del Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito UEP-T01 aprobado mediante la Resolución de Directorio N° RD-01-029-18 de 13/12/2018.

Adicionalmente, se instruye que para los tránsitos iniciados en la Agencia Exterior Matarani sujetos de cierre forzado, la Empresa de Transporte deberá capturar en el SUMA la información del Carta Porte y el Manifiesto Internacional de Carga seleccionando en la opción de Aduana de Ingreso a la Administración de Aduana Frontera Desaguadero (241), considerando que ya se cuenta con el Manifiesto impreso y con las firmas y sellos de las aduanas intervinientes.

Una vez procesados los manifiestos de carga, se deberá continuar con la emisión del Parte de Recepción de Mercancías y el despacho de importación conforme establece el Procedimiento para Régimen de Depósito de Aduana UEP-D01 y el Procedimiento para Régimen de Importación para el Consumo UEP-M01 aprobados mediante la Resolución de Directorio RD-01-029-18 de 13/12/2018 (Circular N° 233/2018).

Conforme establece el Literal Cuarto de la Resolución Administrativa de Presidencia N° RA-PE 01-018-19 de 06/11/2019, las medidas adoptadas para el presente Instructivo tendrán un carácter excepcional y temporal, hasta que exista disposición normativa que disponga lo contrario.

La Gerencias Regionales y las Administraciones de Aduana de Frontera Frontera Villazón, Yacuiba, Cañada Oruro, Bermejo, Desaguadero, Puerto Suárez, San Matías, Guayaramerin, Cobija son responsables de la supervisión y aplicación del presente instructivo.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.

GG: APP
UEPNSGA: FCB/CLR/DSMA
H.R. UEPGC2019-119

Alberto Pozo Peñaranda
GERENTE GENERAL a.l.
ADUANA NACIONAL

